



## Cooperación técnica entre los países en desarrollo

Distr.  
LIMITADA

TCDC/10/L.6  
7 de mayo de 1997  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

COMITÉ DE ALTO NIVEL ENCARGADO DE EXAMINAR  
LA COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LOS PAÍSES  
EN DESARROLLO  
Décimo período de sesiones  
Nueva York, 5 a 9 de mayo de 1997

### MARCO GENERAL PARA LA PROMOCIÓN Y LA APLICACIÓN DE LA COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LOS PAÍSES EN DESARROLLO

#### Propuesta del Grupo de los 77 y China

El Comité de Alto Nivel,

Recordando su decisión 9/3, de 2 de junio de 1995,

Tomando nota de las directrices para el examen de las políticas y procedimientos relativos a la cooperación técnica entre los países en desarrollo aprobadas por el Comité Administrativo de Coordinación,

Tomando nota además del informe del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

1. Toma nota de las opiniones y observaciones formuladas en el décimo período de sesiones del Comité de Alto Nivel sobre la necesidad de aplicar de manera más efectiva las directrices para el examen de las políticas y procedimientos relativos a la cooperación técnica entre los países en desarrollo, a fin de velar por que se utilice en mayor grado la modalidad de cooperación técnica entre los países en desarrollo en el sistema de las Naciones Unidas;

2. Encomia a los organismos de las Naciones Unidas que han adoptado medidas para aplicar las directrices aprobadas por el Comité Administrativo de Coordinación e insta a las organizaciones y organismos que aún no lo han hecho a que adopten medidas similares para velar por la uniformidad y la coherencia en la aplicación de esas directrices;

3. Pide al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que realice consultas sobre las directrices con las organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta las opiniones formuladas por los Estados Miembros y la estrategia de nuevas orientaciones para la cooperación técnica entre los países en desarrollo, y presente recomendaciones al respecto a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1997, para su ulterior estudio y aprobación;

4. Toma nota con reconocimiento del aumento de los recursos financieros para la cooperación técnica entre los países en desarrollo consignados por la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo para el período de programación de 1997-1999 y, a la luz de la mayor utilización de esa modalidad, pide a la Junta Ejecutiva que examine periódicamente el volumen de recursos consignados a la promoción de la cooperación técnica entre los países en desarrollo;

5. Subraya la necesidad de movilizar mayores recursos financieros con miras a permitir que la Dependencia Especial para la Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo aplique en forma eficaz y ponga en práctica la estrategia de nuevas orientaciones para la Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo;

6. Destaca la necesidad de fortalecer adecuadamente a la Dependencia Especial para la Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo a fin de que pueda desempeñar sus funciones de manera eficaz;

7. Pide al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en relación con las funciones encomendadas y las responsabilidades cada vez mayores de la Dependencia Especial para la Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo, que vele por que la Dependencia Especial cuente con el personal apropiado de conformidad con las decisiones del Comité de Alto Nivel en su noveno período de sesiones;

8. Pide al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que le presente un informe sobre la aplicación de la presente decisión en su undécimo período de sesiones.

-----